

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 26 de marzo de 2018.


*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de marzo de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 168-18, con la resolución N° 168-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **EDILBERTO PEREZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 26 de marzo de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

**CURADURÍA URBANA N° 2**   
SOGAMOSO



**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 168-18

## POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

### CONSIDERANDO

1. Que: EDILBERTO PEREZ, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 000200061932000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-66380, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la CARRERA 32 N° 8 - 20, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción N° 168-18 de fecha 06 de marzo de 2018, Modalidad: Obra Nueva, Construcción bodega, patio y un baño.

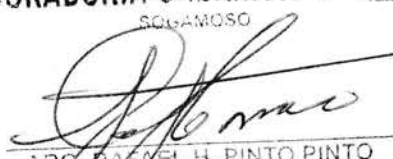
**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

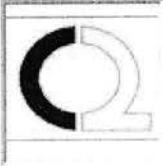
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los seis (06) días del mes de marzo de 2018.

**CURADURIA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano N° 2  
C/c: Paquete Técnico  
Intervinientes



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



### DATOS GENERALES

**15**      **759**      **6**      **3**      **2018**  
Departamento    Municipio    Dia    Mes    Año

### IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	<u>168-18</u>
Objeto del Tramite	<u>Inicial</u>
Tipo de Tramite	<u>Licencias Urbanisticas</u>
Tipo de Licencia	<u>Construcción</u>
Modalidad	<u>Obra Nueva</u>

### INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	<u>000200061932000</u>
Dirección	<u>CARRERA 32 N° 8 - 20</u>
Barrio	<u>LA ISLA</u>
Area de Construcción	<u>60.00</u> Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	<u>1</u>
Matricula Inmobiliaria	<u>095-66380</u>
Numero del Paramento	<u>909-17</u>
Fecha Expedición	<u>4/10/2017</u>

### INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	<u>EDILBERTO PEREZ</u>
Cedula o Nit del Titular	<u>74180572</u>

### OBSERVACIONES

Construcción bodega, patio y un baño. Según planos aprobados, vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

**CURADURIA URBANA N° 2**

SOLICITOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

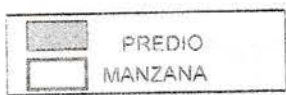
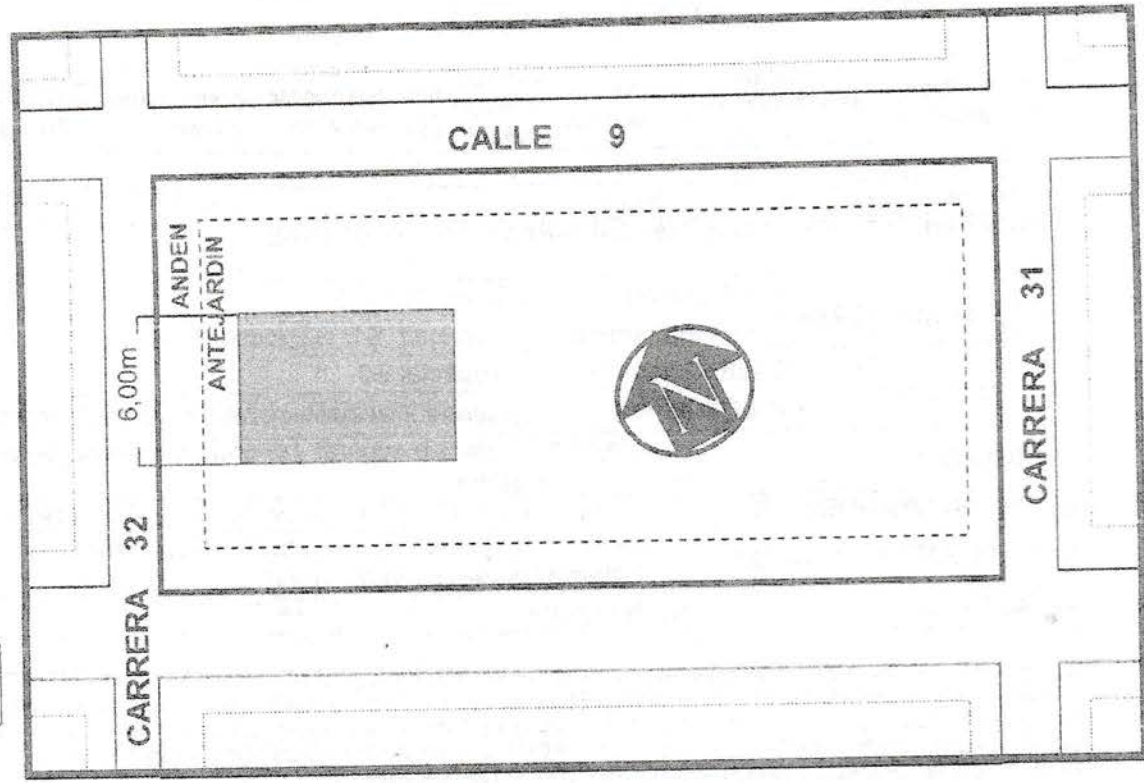
PARAMENTO N°: 909-17    FECHA DE EXPEDICION: 04-10-2017    RECIBO DE CAJA N°: 000964  
 PROPIETARIO: EDILBERTO PEREZ  
 Ubicación: CARRERA 32 CON CALLE 9

Sector normativo:

50

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
									N.	S.
Cr	32	6.00m	16.00m	0.80m	2.50m	2.00m	12.00m	0.00m	N. 1.00m	S. 1.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta [pot.sogamoso.org](http://pot.sogamoso.org))  
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2889    Fecha: 19-12-2011    Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO  
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-66380    Código Catastral: 000200061932000  
 OBSERVACIONES: EMPATAR FACHADAS.



# MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA

PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT. 891.885.130-1

S.G.C

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/02	<b>VERSIÓN:</b> 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

## SECTOR NORMATIVO 50

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Mejoramiento	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Actividad Especial	
<b>AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	N.A.	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	N.A.	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	N.A.

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 136 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Comercio G3B
	<b>Complementario</b>	Comercio G1, G2/ Industrial G1
	<b>Restringido</b>	Industrial G2
	<b>Prohibido</b>	Residencial/Institucional/ industrial G3/comercio G3A
<b>VOLADIZO</b>	Maximo 0,80m. sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	No Aplica	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M); ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FORMULA:  $I.O. = \frac{A.Cb + A.Db}{A.NETA}$  = ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2 EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO